

RESOLUCIÓN CI-IHSS-045-2025-IX

Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), **VISTO:** Para dictar Resolución respecto a los Pliegos de Condiciones del Proceso de Contratación Directa “CD-029-2025 referente a los servicios subrogados de salud en nivel I, II y III en la Regional de Olanchito para la atención de los derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”. **CONSIDERANDO (01):** Que, del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02):** Que, de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03):** Que, el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04):** Que, la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CONSIDERANDO (05):** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBGERENCIAS DE SUMINISTROS
MATERIALES Y COMPRAS
DOCUMENTACIÓN RECIBIDA
FECHA: 4-12-25
HORA: 9:40 AM
NOMBRE: *gmo/bn*



simplificación. **CONSIDERANDO (06):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024, de fecha cinco (05) de noviembre de 2024, en su artículo 1 establece: “Nombrar una Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con el objeto de garantizar el cumplimiento del derecho humano a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña beneficiaria del servicio público de seguridad social. La Comisión Interventora, en su calidad de máxima autoridad del Instituto, se encargará de su administración y funcionamiento, con amplios poderes como órgano de decisión superior conforme a las facultades otorgadas en el presente Decreto y las contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, así como todas aquellas facultades que legalmente le correspondan. En virtud de la presente intervención, quedan en suspenso en el ejercicio de sus funciones la Junta Directiva, el Director y el Subdirector Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”. **CONSIDERANDO (07):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024, en su artículo 3 incisos c) establece que la Comisión Interventora, deberá marcar su gestión entre otras acciones en: “Llevar a cabo de manera inmediata las acciones necesarias para garantizar la provisión eficiente de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña beneficiaria de los servicios públicos de seguridad social”; asimismo en el inciso f) establece: “Los demás que considere necesarios para cumplir sus obligaciones y el objetivo del presente Decreto”. **CONSIDERANDO (08):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024, en su artículo 7 establece: “Se autoriza a la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), para realizar, mediante el proceso de contratación directa la adquisición de bienes, servicios, suministros, medicamentos, arrendamiento de bienes, contratación de servicios de consultorías y/o auditorías, que sean absolutamente necesarios...”. **CONSIDERANDO (09):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 36-2025, de fecha cuatro (04) de noviembre de 2025, en su artículo 1 establece: “Prorrogar la vigencia hasta el veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), de la intervención al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), nombrada mediante Decreto Ejecutivo PCM 33-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 36,681 de fecha 05 de noviembre de 2024, el cual se mantendrá vigente en todo su contenido.”. **CONSIDERANDO (10):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 36-2025, de fecha cuatro (04) de noviembre de 2025, en su artículo 2 establece: “Prorrogar el nombramiento de los Comisionados Interventores: Carla Marina Paredes Reyes, Samuel Zelaya Castro y

Marco Antonio Destephen Soler, nombrados mediante los Acuerdos Ejecutivos: 223-2024, 224-2024 y 225-2024 respectivamente, los cuales continuarán ejerciendo sus funciones durante la vigencia del presente Decreto.”. **CONSIDERANDO (11):** Que, mediante memorando No. 11201-GAYF-2025 de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), la Gerencia Administrativa y Financiera, autoriza la modificación al PACC-2025 y el inicio de proceso para la Adquisición de servicios subrogados de salud en nivel I, II y III en la Regional de Olanchito para la atención de los derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”. **CONSIDERANDO (12):** Que, se ha acreditado el visto bueno de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), del Comprador Público Certificado, haciendo constar que la documentación soporte que se ha tenido a la vista correspondiente a las bases del proceso de Contratación Directa No. CD-029-2025 referente a los servicios subrogados de salud en nivel I, II y III en la Regional de Olanchito para la atención de los derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública, tal como se detalla en la lista para el aseguramiento FCPC-14 del pliego de condiciones. **CONSIDERANDO (13):** Que, a través de memorando 2553-SGP/IHSS-2025 de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), se ha acreditado la disponibilidad presupuestaria, para el proceso de Contratación Directa No. CD-029-2025 referente a los servicios subrogados de salud en nivel I, II y III en la Regional de Olanchito para la atención de los derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **CONSIDERANDO (14):** Que, a través de memorando No. 2390-UAL-2025 de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), se acredita Dictamen Legal, el cual recomienda: **“PRIMERO:** Que, en virtud del contenido del artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado en relación con el artículo 85 de su reglamento y el artículo 104 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, **ES PROCEDENTE** que la Honorable Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) **AUTORICE** el proceso de **IHSS-DMN-CONTRATACION DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD EN EL NIVEL I, II Y III EN LA REGIONAL DE OLANCHITO PARA LA ATENCION DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)** mediante la modalidad de Contratación Directa en atención a la justificación técnica y legal presentada; sin embargo, la ejecución de la misma deberá condicionarse a la existencia y disponibilidad presupuestaria suficiente que respalde el gasto, conforme a las disposiciones establecidas en la normativa vigente. **SEGUNDO:** En virtud de haber

verificado el contenido de los pliegos de la Contratación Directa No-029-2025 y que los mismos se encuentran de conformidad a lo que para tales efectos señalan las normas jurídicas aplicables es **PROCEDENTE** que la Honorable Comisión Interventora **AUTORICE** la emisión la emisión del acto administrativo que apruebe los mencionados pliegos, relativos a la Contratación Directa No-029-2025”.

CONSIDERANDO (15): Que, en atención a la documentación soporte evacuada y analizada, se **CONCLUYE**, que es procedente la aprobación de los Pliegos de Condiciones del proceso de Contratación Directa No. C'D-029-2025 referente a los servicios subrogados de salud en nivel I, II y III en la Regional de Olanchito para la atención de los derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por cumplirse los criterios técnicos, legales y presupuestarios requeridos.

CONSIDERANDO (16): Que, de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 235, 245 numerales: 2), 11) y 29, 321, de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 23, 27, 39, 40 y 41 de la Ley de Contratación del Estado. Así como la disposición contenida en los artículos: 1, 9, 37, 39, 40, 53, 85, 98, 99, 100 y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 3) 7) de la Ley del Seguro Social. Artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; PCM-33-2024 y PCM 36-2025.

RESUELVE: PRIMERO: Se **APRUEBAN** los Pliegos de Condiciones del proceso de Contratación Directa No. CD-029-2025 referente a los servicios subrogados de salud en nivel I, II y III en la Regional de Olanchito para la atención de los derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con las subsanaciones ordenadas por la máxima autoridad. **SEGUNDO:** Se instruye previo a la recepción de ofertas, planificar una socialización y capacitación por un equipo multidisciplinario, con el objetivo de orientar a los posibles oferentes a presentar ofertas que cumplan con los requisitos requeridos en el documento base, buscando con

esto el éxito en los procesos de contratación. **TERCERO:** Se instruye a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **CUARTO:** La presente resolución es de aplicación inmediata. **NOTIFIQUESE.**

-----Última Línea-----



CARLA MARINA PAREDES REYES
Comisionada Presidenta CI-IHSS



SAMUEL ZELAYA CASTRO
Comisionado Adjunto CI-IHSS



MARCOS SOLER
Comisionado Adjunto CI-IHSS